



ISE ANDALUCÍA
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y LA ENTIDAD AFANAS SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA Y TREBUJENA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2014.

Reunidos en Camas, a 14 de noviembre de 2014.

De una parte, D. José Francisco Pérez Moreno, con Documento Nacional de Identidad nº 28853012H, nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la sesión de fecha 12 de Junio de 2012, y autorizado para este acto mediante lo recogido en los artículos 5 g) y 13 j) del Decreto 219/2005 por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos

De otra parte, D. Antonio Jesus Fernández Brioso, con NIF 52336201T, como Presidente de la Entidad Asociación AFANAS SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA Y TREBUJENA con Código de Identificación Fiscal G11020146 inscrita en el registro de Asociaciones con el número 874.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, actuando en representación, respectivamente, de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación (en adelante la Agencia), adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y de la Entidad AFANAS SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA Y TREBUJENA, en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que "con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello".

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 82.2 del mismo texto legal señala que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

TERCERO.- Que la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, señala en su Título III, artículo 25, que "para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en esta Ley, la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la colaboración con los agentes económicos y sociales, las confederaciones, federaciones y asociación/ayuntamiento de padres y alumnos, organizaciones no gubernamentales, entidades de acción voluntaria, así como otras entidades sin ánimo de lucro".

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, este convenio se formaliza para la atención a través del servicio de comedor escolar, de los alumnos/as escolarizados por dictamen de la Comisión Provincial de escolarización en el Centro de Educación



ISE ANDALUCÍA
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Especial Virgen del Pilar (Sanlúcar de Barrameda) sostenido con fondos públicos que dispone de servicio de comedor.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- Que ambas partes persiguen como fin común del presente convenio la prestación del servicio de comedor escolar en el centro docente Centro de Educación Especial Virgen del Pilar (Sanlúcar de Barrameda) durante el año 2014 (8 enero-22 de diciembre), en los términos y con los niveles de calidad que se recogen en el anexo técnico adjunto.

SEGUNDO.- El importe máximo de la solicitud asciende a cuarenta y siete mil novecientos setenta y uno (47.971 €) para el año 2014 en concepto de subvención del servicio de comedor escolar. Dicha cantidad representa el 100% del presupuesto aceptado respecto de la actividad que se subvenciona, siendo dicho porcentaje el resultante de restar al coste total estimado de la actividad subvencionada los ingresos recibidos de las familias por el beneficiario de conformidad al precio público dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de Julio de 2009.

La subvención consiste en el diferencial entre el coste del menú fijado en el propio convenio (máximo 3,85 e /menú) relativo a los usuarios estimados durante el año y la cantidad pagada por las familias, teniendo en cuenta las bonificaciones adicionales que se producen en función de la situación familiar de cada alumno. Al ser la entidad beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, este importe económico está calculado sobre la base del precio público del menú escolar aprobado por la Consejería de Educación, al cual se le ha deducido el impuesto sobre el valor añadido y el margen de beneficio mercantil.

El pago de esta subvención lo abonará la Agencia mediante transferencia bancaria, abonándose a la entidad beneficiaria un 35% de dicho importe al momento de la firma del presente Acuerdo y el resto una vez que se haya realizado la actividad subvencionada y tras la justificación del coste total incurrido en la prestación del servicio en el año de referencia. Una vez que se haya realizado la actividad subvencionada y previa justificación del coste total correspondiente al período para el que se concede la subvención. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, Administrativas y Financieras.

El presente convenio cuenta con aprobación del gasto para la tramitación del mismo.

La subvención concedida tiene carácter excepcional y se ajustará en todos sus términos a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

TERCERO.- La Entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la



ISE ANDALUCÍA
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

subvención a la prestación del servicio de comedor escolar de acuerdo con las prescripciones técnicas detalladas en el anexo adjunto, y observando las condiciones establecidas en Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, y demás normativa aplicable en la realización de este tipo de servicios, y en particular a Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo se compromete a realizar la prestación objeto del presente convenio con medios propios.

CUARTO.- La Entidad beneficiaria está obligada a acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se encuentra al corriente de sus obligaciones tanto fiscales con las Agencias tributarias nacional y autonómica, como con la Seguridad Social, así como que no es deudora por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Dicha acreditación también será exigible en el momento de la liquidación una vez justificados los gastos.

QUINTO.- La justificación por parte de la Entidad beneficiaria se realizará mediante certificado expedido por la persona titular de su Secretaría General con el Vº Bº de la persona que ostente la Presidencia, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad. El citado certificado deberá remitirse a las Gerencias Provinciales de la Agencia, junto con un listado resumen del importe de los gastos incurridos divididos por su naturaleza devengados por la prestación del servicio de comedor, así como un resumen del importe de los ingresos recaudados de las familias como consecuencia de la aportación de las mismas por la prestación del mencionado servicio, ambos documentos deben ser firmados por las personas autorizadas. Con objeto de que la documentación justificativa pueda ser examinada por la Agencia, la Entidad beneficiaria debe entregar una carpeta-índice que incluya los originales de las facturas y copia de las mismas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá ser visado por la persona titular de la Presidencia de la Entidad beneficiaria de la subvención.

Además de la documentación anteriormente indicada y a fin de su adecuada conformación, la Entidad deberá aportar certificación expedida por las personas que ostenten la Dirección de los Centros docentes en los que se realice la actividad subvencionada, acreditativa de que ésta ha sido efectivamente realizada en los términos indicados en el presente Convenio de Colaboración.

Aunque se justifique como gastos una cantidad superior a la cantidad fijada por menú consumido en el propio convenio (máximo 3,85 euros/menú/alumno/día), el límite máximo de subvención se fija en éste importe, al que habrá de minorarse con los ingresos de las familias.

Esta documentación justificativa se remitirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del convenio.

SEXTO.- En la publicidad que por parte de la Entidad beneficiaria se dé a esta colaboración deberá hacer constar que la actividad está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando en este caso que la subvención ha sido concedida por la Agencia.

SEPTIMO.- El presente Convenio de Colaboración regirá la prestación del servicio de comedor



ISE ANDALUCÍA
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

escolar para el período comprendido entre los días de 8 enero a 22 diciembre del año 2014.

En cualquier caso, la Agencia podrá dar por concluido el compromiso cuando constate el incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las obligaciones que asume en virtud de este Convenio.

OCTAVO.- Serán causas de extinción de este convenio las siguientes:

- 1.- El vencimiento del plazo de duración del Convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima respecto de las causas de reintegro de la subvención.
- 4.- Haber sido declarado la Entidad beneficiaria en quiebra, insolvente fallida en cualquier procedimiento o sujeta a intervención judicial: haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores mientras, en su caso, no fuere rehabilitada.

De conformidad con el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo de 2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, por ello deberán ser comunicadas al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

NOVENO.- La Asociación sin ánimo de lucro que suscribe el presente Convenio será responsable directo de todo el personal necesario para efectuar el aludido servicio de comedor y de aquellas responsabilidades derivadas de la prestación del mismo, así como de las contrataciones que se requieran para la realización del servicio a todos los efectos.

DÉCIMO.- Serán causas de reintegro de la presente subvención las previstas legalmente. En particular, el incumplimiento por parte del beneficiario de las prescripciones técnicas establecidas en el anexo del presente convenio, y previa su constatación en la forma que en dicho anexo se señala, podrá considerarse como causa de reintegro a los efectos legales oportunos.

La Agencia, a través de las personas que ostenten la Dirección de los Centros docentes en los que se realice la actividad subvencionada, podrá recabar información respecto del buen desarrollo de la misma, para asegurar la calidad y seguridad que debe tener esta modalidad de comedor, en razón de los usuarios.

DÉCIMOPRIMERO.- Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Agencia ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Convenio de Colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Ambas partes en caso de litigio a cerca de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio se someten a los órganos judiciales de la Jurisdicción contenciosa-administrativa en la ciudad de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio.

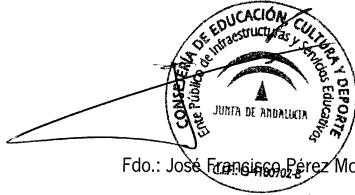


ISE ANDALUCÍA
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El presente documento está redactado siguiendo el modelo informado favorablemente por la Asesoría jurídica del Ente Público con fecha 16 de septiembre de 2011 y ref. 0396/11.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicado.

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.: José Francisco Pérez Moreno

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD AFANAS
SANLUCAR-CHIPIONA-ROTA Y TREBUJENA



Fdo.: Antonio Jesús Fernández Brioso